

CRITERIOS REGULADORES DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 26 de abril de 2012)

La Universidad de Salamanca reguló en el año 2006 los criterios de adscripción del profesorado a áreas de conocimiento, así como los que deben regir el cambio de área de conocimiento de los profesores contratados. La *Resolución de 7 de marzo de 2006, de la Universidad de Salamanca, por la que se aprueban los criterios reguladores de las adscripciones a áreas, departamentos y centros, y de las comisiones de servicio* (BOCYL, 16 de marzo de 2006) no contempla, sin embargo, los cambios de adscripción de área de conocimiento de los profesores funcionarios, que entonces debía demandarse a la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad y de la ANECA.

Posteriormente, la LO 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la LOU, hizo desaparecer cualquier referencia funcional a las áreas de conocimiento, salvo la contenida en el artículo 71, referida a las denominaciones de las plazas de la relación de puestos de trabajo de profesores funcionarios de cuerpos docentes universitarios. Por su parte, el RD 1312/2007 que establecía el sistema de acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios derogó el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, que en su disposición adicional segunda establecía la posibilidad de que el profesorado funcionario pudiera solicitar la modificación de la denominación de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento. En estos momentos, el Consejo de Universidades, según ha comunicado expresamente a la Universidad de Salamanca, carece de competencias para intervenir en el procedimiento de cambios de área de conocimiento. En consecuencia, parece oportuno que la Universidad de Salamanca, haciendo uso de las facultades propias de la autonomía universitaria, establezca un procedimiento interno de decisión sobre las solicitudes de cambio de adscripción de área de conocimiento presentadas por profesores que pretendan adecuar su adscripción administrativa al desarrollo de su currículo.

Por otra parte, la experiencia acumulada desde la aprobación de la Resolución de 2006, citada más arriba, permite plantear una reforma del procedimiento previsto en dicha resolución para el profesorado contratado, de modo que a partir de esta fecha los criterios que se establezcan para el cambio de área de conocimiento resulten de general aplicación al conjunto de su plantilla de profesorado, tanto funcionario como laboral.

A estos efectos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca

ACUERDA:

Primero.- El profesorado que preste sus servicios en la Universidad de Salamanca y que cuente, al menos, con cinco años de antigüedad como profesor funcionario o como contratado en una determinada área de conocimiento, podrá solicitar el cambio de área mediante escrito motivado, dirigido al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, acompañado de su curriculum vitae.

Segundo.- El Vicerrectorado evaluará, en primer lugar, la pertinencia académica, docente e investigadora, de la solicitud, para lo que solicitará asesoramiento a una Agencia de Evaluación externa, así como a la Comisión de Docencia y al Consejo de Investigación de la Universidad de Salamanca. Igualmente remitirá la solicitud a los departamentos afectados, tanto de origen como de destino, que deberán emitir en un plazo máximo de dos meses un informe motivado en razones académicas, dando audiencia a las áreas de conocimiento.

Tercero.- A la vista de los informes recibidos sobre la idoneidad académica de la solicitud, la Comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en materia de profesorado evaluará las repercusiones de la solicitud en la estructura de la plantilla de profesorado. Oídos los órganos de representación sindical, y siempre que el cambio de área de conocimiento contribuya al equilibrio de la plantilla, podrá elevar una propuesta motivada de cambio de área a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a la que corresponderá la resolución definitiva.

Cuarto.- Los cambios de área de conocimiento serán efectivos el primer día del inicio del curso siguiente a la resolución de la solicitud por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

Disposición derogatoria.- La presente normativa supone la anulación del apartado 3, "Cambio de área de conocimiento de los profesores contratados", de a *Resolución de 7 de marzo de 2006, de la Universidad de Salamanca, por la que se aprueban los criterios reguladores de las adscripciones a áreas, departamentos y centros, y de las comisiones de servicio* (BOCYL, 16 de marzo de 2006).

Disposición Final.- La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.